



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	27 DE JULIO DE 2021	Hora	3:45	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00147	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JULIO CESAR RUIZ FRANCO	Asistió
Apoderado del demandante	DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA	Asistió
Demandadas	• SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. • JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	
Apoderados de las demandadas	JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA NELLY CARTAGENA URAN	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de dictamen, Retroactivo, intereses y/o indexación, costas	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** sin excepciones previas pendientes de resolver, por lo tanto, se declara terminada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER GRABACION.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda: (fls. 24 a 465).
- Se decreta el dictamen de PCL elaborado por el doctor JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA, médico adscrito a la Facultad de Salud Pública de la U de A (fls. 27 a 33)
- Se decretan los testimonios de los señores ALIRIO YEPES ALZATE, ANGEL MIRO RIVERA OTALVARO (Fl.19)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa080336-743f-4a38-8b2e-2087d186bf5c?vcpubtoken=16dd60b9-a310-4ce4-955a-292db0fa1f01>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA ARL SURA
- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación a la demanda: (fls. 634/660) - Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el hoy demandante. - Se decreta el dictamen de PCL elaborado por ARL SURA S.A. - Se decreta la ratificación del dictamen por parte de los doctores JUAN GUILLERMO LORA VASQUEZ, CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA y FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ para lo cual la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA deberá citarlos a la diligencia y asumir los costos que ello implique. - Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante, para lo cual se designa como perito al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CES, se concede a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA hasta el día 18 de agosto de 2021, para que cancele los honorarios ante al CES de 2SMLMV, Al demandante para que allegue toda la historia clínica que pretenda hacer valer para la calificación.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
- Se decreta el dictamen de elaborado por la JRCIA - Se decreta la ratificación del dictamen de PCL realizado por el doctor JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA, médico que realizo el dictamen de perdida de la capacidad laboral de la JRCIA. para lo cual la parte demandada deberá citarlo a la diligencia y asumir los costos que ello implique. - Se decreta la ratificación del dictamen de PCL realizado por el doctor JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA, y que fuere aportado por la parte demandante. para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia y asumir los costos que ello implique.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Oficiar al Juzgado 5 laboral de Medellin, para que remita copia del proceso radicado 2013-248
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Una vez se encuentre en firme el dictamen de PCL decretado, se señalará fecha para la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



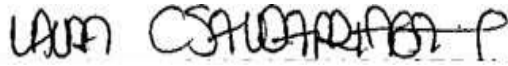
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JULIO CESAR RUIZ FRANCO
Demandante
C.C. 15.335.309

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
Apoderado del demandante
T.P. 165.411 del C. S. de la J.

JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Apoderado ARL Sura
T.P. 105.527 del C. S. de la J.

NELLY CARTAGENA URAN
Apoderada Junta Regional
T.P. 13.001 del C. S. de la J.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa080336-743f-4a38-8b2e-2087d186bf5c?vcpubtoken=16dd60b9-a310-4ce4-955a-292db0fa1f01>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abe557130c8be0026b542af20bc97b7d694cde4f5295dd9a6d9b94a6b5d9cd42
Documento generado en 27/07/2021 04:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa080336-743f-4a38-8b2e-2087d186bf5c?vcpubtoken=16dd60b9-a310-4ce4-955a-292db0fa1f01>